EB 2025/050

Resolución 063/2025, de 8 de abril, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por EXERCYCLE, S.L. contra los pliegos del contrato "Suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción a compra o renting y el mantenimiento de material deportivo para el equipamiento de la sala de fitness del Polideportivo Bikuña", tramitado por el Ayuntamiento de Legazpi.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 3 de abril de 2025 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), el recurso especial en materia de contratación interpuesto por EXERCYCLE, S.L. contra los pliegos del contrato de "Suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción a compra o renting y el mantenimiento de material deportivo para el equipamiento de la sala de fitness del Polideportivo Bikuña", tramitado por el Ayuntamiento de Legazpi.

SEGUNDO: El día 3 de abril se remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitaron la copia del expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Dokumentu honen benetakotasuna J0D0Z-T6SNP-1SV5 lokalizatzailearen bidez egiaztatu daiteke Egoitza elektronikoan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

Se puede contrastar la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T6SNP-1SV5 en la Sede electrónica: https://euskadi.eus/localizador

TERCERO: Con fecha 7 de abril se ha recibido en el registro de este OARC / KEAO el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la misma fecha, de desistimiento del procedimiento de adjudicación.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, el órgano de contratación ha acordado desistir del procedimiento de contratación (artículo 152.4 LCSP), lo que produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto porque se ha puesto fin a la licitación iniciada. Consecuentemente, debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial, sin que proceda entrar en el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta. No obstante, en el caso de que el poder adjudicador opte por un nuevo procedimiento de contratación que reproduzca el contenido del ahora impugnado, la recurrente podría reiterar su pretensión y el órgano de contratación no podría oponer válidamente la excepción de acto firme (la denominada “cosa juzgada administrativa”; ver, por ejemplo, las Resoluciones del OARC / KEAO 129/2014, 137/2015, 29/2019 y 116/2021) por no haberse entrado a analizar en la presente Resolución el fondo de las cuestiones planteadas por el recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por EXERCYCLE, S.L. contra los pliegos del contrato “Suministro en su modalidad de arrendamiento sin opción a compra o renting y el mantenimiento de material deportivo para el equipamiento de la sala de fitness del Polideportivo Bikuña”, tramitado por el Ayuntamiento de Legazpi, por pérdida sobrevenida de su objeto por desistimiento del poder adjudicador.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2025eko apirilaren 8a

Vitoria-Gasteiz, 8 de abril de 2025